



Dr. Marcos Diaz Casquete

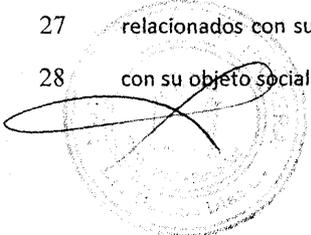
NOTARIO
4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PRODCITELY S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$ 10000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de junio
7 del dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo
8 Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores:**JUSTO**
9 **FELIPE NORIEGA NEGRETE**, soltero, empresario; **VALERIA JANETH NORIEGA MUNOZ**,
10 soltera, estudiante; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
12 fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como
13 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
14 minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase
15 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
16 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
17 **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los
18 señores: **JUSTO FELIPE NORIEGA NEGRETE, VALERIA JANETH NORIEGA MUNOZ.** Ambos
19 por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón
20 Guayaquil, la compañía que se denominará **PRODCITELY S.A.** la misma que se registrá por
21 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA:**
22 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse exclusivamente a las
23 actividades complementarias de limpieza y mantenimiento de casas, oficinas,
24 departamentos, áreas verdes, terrenos, centros comerciales, haciendas y todo tipo de
25 edificaciones en general acorde al mandato 8 en su artículo 3 aprobado por la Asamblea
26 Nacional Constituyente 2008. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
27 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir
28 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas



1 y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la
2 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
3 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El
4 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
5 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA:**
6 **CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas, de
8 un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las
9 acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil inclusive. Cada acción
10 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
11 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la
12 siguiente manera: a) El señor **JUSTO FELIPE NORIEGA NEGRETE**, ha suscrito **OCHO MIL**
13 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
14 Estados Unidos de América, pagadas en un *veinticinco por ciento del valor de cada una de*
15 ellas; b) La Señorita **VALERIA JANETH NORIEGA MUNOZ** ha suscrito **DOS MIL** acciones
16 ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
17 pagada en un *veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas*. Conforme consta del
18 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
19 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
20 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir
21 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago
22 será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION**
23 **Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los
24 siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía
25 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
26 **Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
27 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
28 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el



gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación

NOTARIA 21

en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al

Dr. Marcos Díaz ~~Escobar~~ para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de

NOTARIO

4

la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se

5

realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se

6

hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por

7

todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**

8

Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los

9

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

10

convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la

11

prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

12

con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas

13

generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante

14

legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de

15

utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se

16

efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.

17

La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

18

convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un

19

número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital

20

social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

21

Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se

22

requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de

23

accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

24

segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

25

número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los

26

acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en

27

relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o

28

este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de

1 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por
2 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
3 respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones
4 de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en
5 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
6 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
7 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
8 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o
10 al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
11 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
12 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
13 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
14 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente
15 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
16 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
17 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
18 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
19 publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La
20 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
21 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la
22 junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
23 autorizan a la DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las
24 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
25 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
26 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
27 otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-
28 Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302505
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLOA MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2010 12:30:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

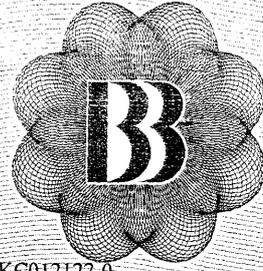
I.- PRODCITELY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC012122-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PRODCITELY S.A. XX**

La cantidad de DGS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NORIEGA MUNOZ VALERIA JANETH	\$500.00
NORIEGA NEGRETE JUSTO FELIPE	\$2,000.00
TOTAL	\$2,500.00

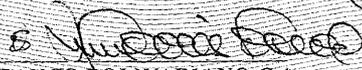
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

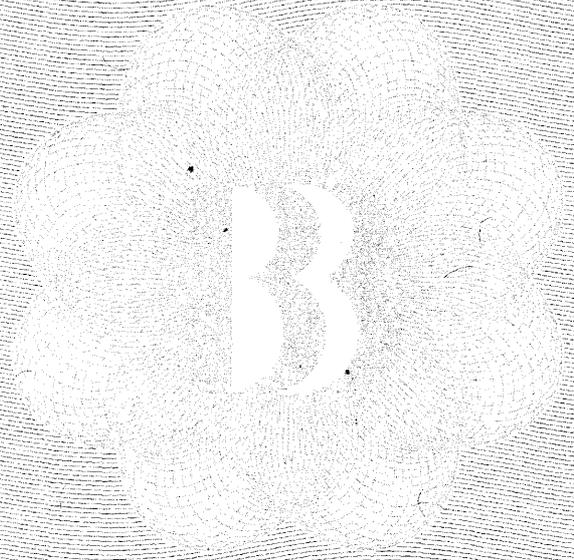
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

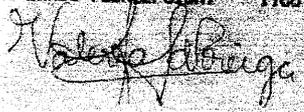
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE JUNIO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 092655005-4
 NORIEGA MUÑOZ VALERIA JANETH
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 JULIO 1988
 016- 0010 04090 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1988




ECUATORIANA***** E134311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUSTO FELIPE NORIEGA /EBRETE/
 EULALIA JANETH MUÑOZ
 GUAYAGUIL 04/10/2006
 04/10/2018
 REN 1602058



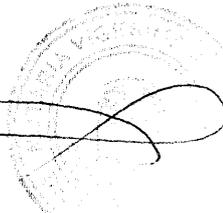
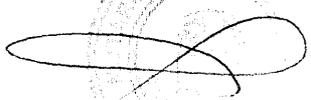
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 1. ANO 2018

006-0157 0926550054
 NÚMERO CENEA
 NORIEGA MUÑOZ VALERIA JANETH

GUAYAS DURAN
 PROVINCIA CANTON
 ELOY ALFARO DURAN ELOY ALFARO DURAN
 PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **090654819-3**
 CATEGORÍA: **CIDADANA**

APELLIDOS Y NOMBRES: **NORIEGA NEGRETE JUSTO FELIPE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1969-05-16**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

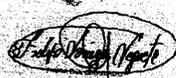




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NORIEGA YAGUAL GREGORIO FELIPE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NEGRETE CEVALLOS OTTELA ELIZABETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-04-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-04-26**

E23432222
 000285711


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2010

091-0152 **0906548193**
 NÚMERO CÉDULA

NORIEGA NEGRETE JUSTO FELIPE

GUAYAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO (DURAN) ELOY ALFARO (DURAN)
 PARROQUIA ZONA

Ulises Noriega Negrete
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de

Dr. Marcos Díaz Casquete esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,

NOTARIO

4 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo el notario, doy fe.

6

7

8

JUSTO FELIPE NORIEGA NEGRETE

9

Ced. Ciud. No. 090654819-3

10

Cert. de Vot. No. 091-0152

11

12

13

VALERIA JANETH NORIEGA MUÑOZ

14

Ced. Ciud. No. 092655005-4

15

Cert. de Vot. No. 006-0157

16

17

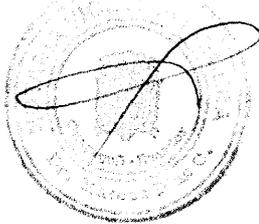
EL NOTARIO

18

19

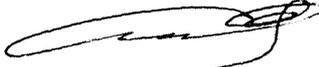
DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

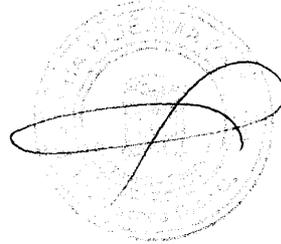
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0003859 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de junio del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PRODCITELY S.A., otorgada ante mí, el siete de junio del dos mil diez.- Guayaquil, dieciséis de junio del dos mil diez.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Escribano Público Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 29.491
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003859, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 14 de junio del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRODCITELY S.A.,** de fojas 60.888 a 60.899, Registro Mercantil número 11.480.-

ORDEN: 29491



125,10

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000014779

Guayaquil, 30 JUN 2010

Señores
BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODCITELY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL